

Res. No.91-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Rafael Paulino, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 91-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Rafael Paulino.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, y el señor Enrique Rafael Paulino, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 1,483.33 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.88-B-Pte., del D.C. No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Gaspar Polanco, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$26,699.94; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No. 1176

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No.1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ENRIQUE RAFAEL PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Milvia Tejada de Paulino, ingeniero civil, domiciliado y residente en la calle Gaspar Polanco No.115, del Barrio Mirador del Norte, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.39330, serie 31, con sello al día, Registro Electoral No.765851, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ENRIQUE RAFAEL PAULINO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,483.33 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 88-B-Pte., del D.C. No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Calle Gaspar Polanco, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 22.10 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 69.25 metros lineales; al Sur, Calle Gaspar Polanco, por donde mide 20.75 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 69.25 metros lineales".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido la suma de RD\$26,699.94 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE PESOS ORO CON 94/100), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$6,674.98 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTICUATRO PESOS ORO CON 98/100), como pago inicial, pagada mediante el recibo NO.465871, de fecha 18 de julio de 1978, expedido a favor del comprador por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de RD\$20,024.96 (VEINTE MIL VEINTICUATRO PESOS CON 96/100) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de 186.09 (CIENTO OCHENTISEIS PESOS CON 09/100) y las restantes a razón de RD\$185.41 (CIENTO OCHENTICINCO PESOS ORO CON 41/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$20,024.96 (VEINTE MIL VEINTICUATRO PESOS ORO CON 96/100), de conformidad con lo dispuesto en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor ING. ENRIQUEZ RAFAEL PAULINO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente documento.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-668, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO; en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.

Ing. Enrique Rafael Paulino,
Comprador.

YO, DR. MARIO MIGNOLIO PUJOLS COLON, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores LICDA. MARIANA BINET MIESES e ING. ENRIQUE RAFAEL PAULINO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. Mario Mignolio Pujols Colón,
Abogado-Notario Público.

Sello R. I.
No.0380978
RD\$3.00

Sello R. I.
No.4172924
RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Luís José González Sánchez,
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina,
Secretario

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer